



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 131 -2018-ANA-DCERH

Lima, 13 AGO. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 84408-2018, presentado por **COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20550808103, con domicilio legal en Av. Coronel Francisco Bolognesi N° 497, distrito de La Punta, provincia Constitucional del Callao; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Resolución Directoral N° 099-2014-ANA-DGCRH de fecha 11.04.2014, modificada mediante Resolución Directoral N° 250-2015-ANA-DGCRH, se otorgó a **COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes de la Planta de Producción de Congelados, Enlatados y Harina Residual, ubicada en la parcela Rústica N°1 C Manzana AS-AQ, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao, por plazo de dos (02) años, contados a partir 09.05.2016, la misma que venció el 09.05.2018;

Que, con escrito presentado el 16.05.2018, **COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción de Congelados, Enlatados y Harina Residual, ubicada en la parcela Rústica Mz. AS-AQ, Lote 1-C Zona Ex Fundo Oquendo, actualmente Av. Oquendo N° 9329, altura del Km 13 de la Av. Néstor Gambeta de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Carta N° 01177-2018-CIS recepcionada el 01.06.2018, la recurrente presentó información complementaria a su solicitud;

Que, a través de la Carta N° 152-2018-ANA-DCERH, de fecha 12.06.2018, se comunicó a **COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.**, del Informe Técnico N° 159-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene una (01) observación formulada a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;



Que, mediante Carta N° 0214-2018-CIS recepcionada el 21.06.2018, **COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.**, presentó la subsanación de la observación dada a su solicitud;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, por lo que se admite a trámite;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto denominado: "Instalación de una Planta de Enlatado, Congelado, y de Harina Residual de Pescado complementaria a la actividad de CHD, de capacidad proyectada de 3,536 c/turno, 115.2 t/día y 10t/h", aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2012-PRODUCE/DIGAAP por la Dirección de General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción;

Que, el Informe Técnico N° 206-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Producción de Congelados, Enlatados y Harina Residual, ubicada en la parcela Rústica Mz. AS-AQ, Lote 1-C Zona Ex Fundo Oquendo, actualmente Av. Oquendo N° 9329, altura del Km. 13 de la Av. Néstor Gambeta de la Provincia Constitucional del Callao, quedando **COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
 - a. Realizar el análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor mar del Callao, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, y con una frecuencia mensual, según lo dispuesto en el IGA.
 - c. Los resultados de la calidad del agua, tanto del efluente tratado como del cuerpo receptor, incluyendo los informes de ensayo escaneados y el reporte de caudal y volumen mensual acumulado, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario, después de finalizado el periodo de evaluación.
2. La Administración Local del Agua Chillón-Rímac-Lurín, evaluará la pertinencia de implementar acciones administrativas en relación al período de tiempo entre el 10.05.2018 y el 15.05.2018 que **COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.**, operó sin contar con la autorización de vertimiento.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala como cuerpo receptor del vertimiento el Mar del Callao frente a la playa Oquendo, el cual se encuentra clasificado con la Categoría 2 C3, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 697-2018-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que otorgue autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a **COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Producción de Congelados, Enlatados y Harina Residual, ubicada en la parcela Rústica Mz. AS-AQ, Lote 1-C Zona Ex Fundo Oquendo, actualmente Av. Oquendo N° 9329, altura del Km. 13 de la Av. Néstor Gambeta de la Provincia Constitucional del Callao, por un plazo de dos (02) años, contados



con eficacia anticipada al 16.05.2018, fecha en la cual cumplió con presentar los requisitos formales para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, según el cual para vertimientos en curso, dicho plazo rige a partir de la fecha en que el administrado acredita el cumplimiento de todos los requisitos formales para el otorgamiento del acto autoritativo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a **COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Producción de Congelados, Enlatados y Harina Residual, ubicada en la parcela Rústica Mz. AS-AQ, Lote 1-C Zona Ex Fundo Oquendo, actualmente Av. Oquendo N° 9329, altura del Km. 13 de la Av. Néstor Gambeta de la Provincia Constitucional del Callao, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción (*)	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s) (**)	Coordenadas Geográficas		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Latitud	Longitud					
E-2	Final del emisor	342 144	5,4	11°57'46.78835"	77°08'22.70980"	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar del Callao	Categoría 1 Sub categoría B1

(*) Dispositivo de descarga, emisor submarino mediante tubería HDPE de 6" de diámetro, 600 m. de longitud y profundidad del extremo final de 9,4 m.

(**) En la Ficha de Registro se considera un caudal máximo de 26,4 l/s

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por un plazo de dos (02) años, contados con eficacia anticipada al 16.05.2018.

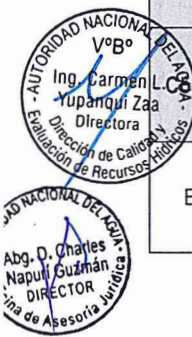
ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el décimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) (*)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control (**)	Frecuencia de monitoreo (**)
		Este	Norte			
V-1	Pozo colector previo al emisor	267 673	8 676 747	5,4	Todos los parámetros establecidos en la R.D. N° 010-2008-PRODUCE Además del caudal y volumen mensual acumulado,	Monitoreo mensual, Reporte a la ANA Trimestral

(*) Como el EIA no estableció la ubicación, ésta se tomó de la Ficha de Registro para la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas.

(**) Los parámetros de control y frecuencia de monitoreo son concordantes con el EIA aprobado con Resolución Directoral N° 012-2012-PRODUCE/DIGAAP



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas Geográficas		Clasificación	Parámetros de Control (*)	Frecuencia de monitoreo (*)
		Latitud	Longitud			
E-1	Orilla de playa	11°57'44.48643" S	77°08'13.10879" W	Categoría 1 Sub categoría B1	ECA – Agua Decreto Supremo 015-2015-MINAM pH, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno, sólidos suspendidos totales	Con Producción: Monitoreo Mensual, Reporte a la ANA Trimestral
E-3	A 300 m. al Norte del final del emisor	11°57'37.20236" S	77°08'25.41012" W	Categoría 2 Sub categoría C3		
E-4	A 300 m. al Oeste del final del emisor	11°57'49.18778" S	77°08'32.31161" W			
	A 300 m. al Sur del final del emisor	11°57'56.59679" S	77°08'20.70513" W			

(*) Como el EIA no estableció la ubicación, ésta se tomó de la Ficha de Registro para la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas.

(**) Los parámetros de control y frecuencia de monitoreo son concordantes con el EIA aprobado con Resolución Directoral N° 012-2012-PRODUCE/ DIGAAP

Nota: el titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 342 144 m³.
- 3.3 A instalar un dispositivo de medición de caudal que registre el volumen mensual acumulado de agua residual tratada, e informar su instalación en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 3.4 A realizar las acciones correspondientes ante su sector a fin de que modifique o actualice su instrumento ambiental, según determine la autoridad, y consigne en el programa de monitoreo, los puntos de vertimiento, control del vertimiento y de control en el cuerpo receptor, establecidos en la presente autorización de vertimiento; así mismo deberá adecuarse a la aplicación de los ECA – Agua aprobados con el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y de la aplicación de la Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA que aprueba la Clasificación del Cuerpo de Agua Marino Costero.
- 3.5 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Administración Local del Agua Chillón-Rímac-Lurín, evalúe la pertinencia de implementar acciones administrativas en relación al período de tiempo entre el 10.05.2018 al 15.05.2018 que **COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.**, operó sin contar con la autorización de vertimiento.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a **COMPLEJO INDUSTRIAL SKAVOS S.A.C.**



ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.

Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA

Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

